



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 437- 2012-PCNM

Lima, 2 de julio de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Iris del Carmen Falla Segura**, siendo ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 564-2003-CNM del 23 de octubre de 2003, doña Iris del Carmen Falla Segura fue nombrada Fiscal Adjunta al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 7 de noviembre de ese mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo N° 099-2012 adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 25 de enero de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Iris del Carmen Falla Segura. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 8 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 26 de abril de 2012, quedando la votación en reserva hasta el 2 de julio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias. En el rubro participación ciudadana, la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del CNM informa que la magistrada evaluada registra una queja, la cual fue absuelta a satisfacción del Pleno, ha recibido ocho reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En cuanto al referéndum efectuado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, obtuvo resultados favorables. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No registra movimiento migratorio. No adeuda tributos. En condición de demandante tiene dos procesos judiciales, uno corresponde a hábeas corpus y otro a un proceso contencioso administrativo que fue declarado infundado. En calidad de demandada presenta un proceso de hábeas corpus declarado improcedente y como denunciante tiene dos procesos en su agravio, uno por extorsión y otro por coacción;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el aspecto de **idoneidad**, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por doña Iris del Carmen Falla Segura, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.29 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 20.70 sobre 30 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron seis procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente de 1.60 puntos, haciendo un puntaje total de 18.20 sobre 20 puntos. Sobre celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los

**N° 437- 2012-PCNM**

procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio. Ha realizado dos publicaciones, habiendo obtenido el puntaje máximo de 1.02 puntos. En relación a su desarrollo profesional, registra cinco puntos, es egresada de la Maestría en Ciencias Penales y de la Maestría de Derecho Procesal de la Universidad de San Martín de Porres y del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Iris del Carmen Falla Segura durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de su función, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 2 de julio de 2012;

**RESUELVE:**

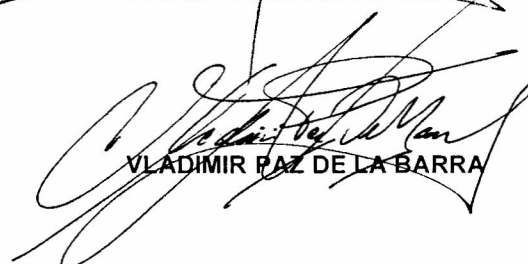
**Primero: Renovar** la confianza a doña **Iris del Carmen Falla Segura**; y, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y ratificación vigente.

  
**GASTÓN SOTO VALLENAS**

  
**LUIS MAEZONO YAMASHITA**

  
**PABLO TALAVERA ELGUERA**

  
**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 437- 2012-PCNM

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, angular strokes.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A cursive handwritten signature in black ink, with a large, flowing initial 'L'.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A cursive handwritten signature in black ink, with a large, flowing initial 'M'.

MAXIMÓ HERRERA BONILLA